



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 11 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 152726-C-1992 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan creaciones y supresiones en el CEM N° 81 – CET N° 31 de Villa Manzano;

Que mediante la Resolución N° 2204/14 se inicia el Proceso de Transformación, con carácter de Experiencia Educativa, del Centro de Educación Media N° 81, que a partir de dicha Resolución, se constituyó en el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 31 de la localidad de Villa Manzano manteniendo el número de CUE;

Que entre los considerados de la Resolución N° 2204/14 se indica que “la existencia de Centros de Educación Técnica en el Territorio Provincial se planifica de acuerdo a una visión estratégica del potencial y desarrollo productivo de las regiones” y “Que teniendo en cuenta la oferta de Educación Técnica Profesional existente en toda la zona del Alto Valle Oeste, el Consejo Provincial de Educación propone la posibilidad de apertura de una Escuela Técnica Industrial en la localidad” de la provincia de Río Negro;

Que a partir de la sanción de la mencionada Resolución se implementa en el CET N° 31 en primer año, a partir del ciclo 2015, y en forma progresiva y paulatina, el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 137/13 Anexo II;

Que la localidad de Villa Manzano posee un único Establecimiento de Educación Secundaria diurno;

Que la demanda local de ingresantes al primer año del CET N° 31 supera ampliamente las vacantes disponibles en la Institución;

Que la cantidad de ingresantes se debe planificar detalladamente de acuerdo a la infraestructura disponible y al proceso de transformación iniciado en este Establecimiento;

Que esta planificación implica la necesidad de pautar, por excepción, condiciones que permitan garantizar la permanencia de los alumnos que no promocionen a 2° año y el ingreso a los estudiantes que residen en la jurisdicción, ya que de lo contrario, y debido a la transformación del CEM N° 81 en CET N° 31, estudiantes de las localidades de Villa Manzano y localidades vecinas de la jurisdicción pueden quedarse sin vacantes y limitadas sus posibilidades de ejercicio del Derecho a la Educación Secundaria Obligatoria;

Que por excepcionalidad y transitoriamente, en relación a las vacantes del CET N° 31 de la localidad de Villa Manzano, se suspendió los alcances de la Resolución N° 3870/14 de requisitos y condiciones para el ingreso a la escuela secundaria para dicho establecimiento, mediante Resolución N° 4222/14;

Que asimismo por Resolución N° 3360/16 se derogó en todos sus términos los requisitos y condiciones para el ingreso a las escuelas secundarias - Resolución N° 3870/14;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por tanto, es necesario emitir norma legal que contemple el criterio de ingreso a primer año del CET N° 31 en lo concerniente a la situación detallada precedentemente;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos, la Resolución N° 4222/14.-

ARTICULO 2°.- SUSPENDER, por excepción y temporariamente en el CET N° 31 (CEM N° 81), los criterios de ingreso directo para la distribución de las vacantes y el orden de prioridad para la distribución de las mismas establecidos en el punto 1.3 del Anexo I de la Resolución N° 3360/16, hasta tanto se finalice el proceso de transformación progresivo y paulatino, en carácter de experiencia educativa.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER los criterios de prioridad para la asignación de vacantes a ingreso directo a 1^{er} año en el CET N° 31, hasta que finalice el proceso de transformación progresiva del Plan de Estudios, que se describen en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 4327
DETJAyFP

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCION N° 4327

El número total de vacantes de la Escuela será analizado y evaluado en conjunto por cada Equipo Directivo y su respectiva Supervisión para establecer las mismas en función del ingreso a primer año, así como también para la proyección de matrícula del período escolar siguiente. Como ello estará en directa relación con las creaciones y/o supresiones que avala/rá la Supervisión de Educación Secundaria a posteriori de contextualizar en la zona/localidad la disponibilidad de las mismas, con el propósito de optimizar espacios y recursos de la oferta existente, es indispensable un trabajo conjunto en aquellos lugares donde intervenga más de una Supervisión. Además, las vacantes serán consensuadas con la Dirección de Educación correspondiente y el Área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en la fechas establecidas por el Calendario Escolar.

Los estudiantes que reingresen o repiten en las Escuelas Secundarias no serán considerados como ingresantes, por lo tanto deberán contemplarse al momento de evaluar la disponibilidad de vacantes. De este modo, se garantiza que dichos estudiantes conserven el lugar en la Escuela de origen.

Los criterios de ingreso directo para la distribución de las vacantes disponibles en el CET N° 31 se establecen de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1º) Ingresantes con domicilio de residencia en el municipio de Campo Grande provincia de Río Negro.

- a) En Proceso de Inclusión: deberán adjuntar a la Planilla de Inscripción Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico. En ella se registrará un Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión (Resolución N° 3438/11).
- b) Que sean hijos del personal docente y no docente que se desempeña en la Escuela elegida en primera opción o aquellos que residan con ellos por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (abuelos, tíos, hermanos mayores, entre otros). Deberán presentar Certificación de Servicios del padre, madre o tutor y copia del D.N.I con domicilio actualizado de ambos donde conste la convivencia en la misma dirección, o copia de la actuación oficial donde consta que es la persona adulta legitimada judicialmente. Deberá adjuntar la documentación pertinente a la Planilla de Inscripción.
- c) Que tengan hermanos cursando en la Escuela al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año. Deberá adjuntar Certificado de “Alumno Regular” del hermano/a a la Planilla de Inscripción y deben ser residentes de la Provincia de Río Negro.
- d) Que no cumplimenten ninguno de los criterios antes mencionados y que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción (haber aprobado el Nivel Primario y estar comprendidos en la edad establecida para el ingreso a 1º año) continuarán en el orden de mérito para la clasificación del acceso a la vacante, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y capacidad edilicia de la Institución.



2º) Ingresantes con domicilio de residencia en el resto de la Provincia de Río Negro.

- a) En Proceso de Inclusión: deberán adjuntar a la Planilla de Inscripción Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico. En ella se registrará un Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión (Resolución N° 3438/11).
- b) Que sean hijos del personal docente y no docente que se desempeña en la Escuela elegida en primera opción o aquellos que residan con ellos por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (abuelos, tíos, hermanos mayores, entre otros). Deberán presentar Certificación de Servicios del padre, madre o tutor y copia del D.N.I con domicilio actualizado de ambos donde conste la convivencia en la misma dirección, o copia de la actuación oficial donde consta que es la persona adulta legitimada judicialmente. Deberá adjuntar la documentación pertinente a la Planilla de Inscripción.
- c) Que tengan hermanos cursando en la Escuela al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año. Deberá adjuntar Certificado de “Alumno Regular” del hermano/a a la Planilla de Inscripción y deben ser residentes de la Provincia de Río Negro.
- d) Que no cumplimenten ninguno de los criterios antes mencionados y que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción (haber aprobado el Nivel Primario y estar comprendidos en la edad establecida para el ingreso a 1º año) continuarán en el orden de mérito para la clasificación del acceso a la vacante, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y capacidad edilicia de la Institución.

3º) Ingresantes con domicilio de residencia en otra Jurisdicción.

- a) En Proceso de Inclusión: deberán adjuntar a la Planilla de Inscripción Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico. En ella se registrará un Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión (Resolución N° 3438/11).
- b) Que sean hijos del personal docente y no docente que se desempeña en la Escuela elegida en primera opción o aquellos que residan con ellos por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (abuelos, tíos, hermanos mayores, entre otros). Deberán presentar Certificación de Servicios del padre, madre o tutor y copia del D.N.I con domicilio actualizado de ambos donde conste la convivencia en la misma dirección, o copia de la actuación oficial donde consta que es la persona adulta legitimada judicialmente. Deberá adjuntar la documentación pertinente a la Planilla de Inscripción.
- c) Que tengan hermanos cursando en la Escuela al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año. Deberá adjuntar Certificado de “Alumno Regular” del hermano/a a la Planilla de Inscripción.
- d) Que no cumplimenten ninguno de los criterios antes mencionados y que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción (haber aprobado el Nivel Primario y estar comprendidos en la edad establecida para el ingreso a 1º año) continuarán en el orden de mérito para la clasificación del acceso a la vacante, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y capacidad edilicia de la Institución.

Dichos criterios garantizan un ingreso directo, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y capacidad edilicia de la Institución.